

Miraflores, 04 de febrero del 2026
RESOLUCION N° 000014-2026-DV-OGA-URH



Resolución de la Unidad de Recursos Humanos

VISTOS:

El Memorando N° 001270-2025-DV-DPM de fecha 04 de diciembre de 2025 de la Dirección de Promoción y Monitoreo y Informe N° 000985-2025-DV-DPM-SDM de 16 de diciembre de 2025 de la Subdirección de Monitoreo; el Memorando N° 002450-2025-DV-OZT de fecha 30 de diciembre de 2025 de la Oficina Zonal Tarapoto de fecha 30 de diciembre de 2025; el Informe N° 000705-2025-DV- OGA-URH de fecha 30 de diciembre de 2025 de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N° 000004-2026-DV-OAJ de fecha 07 de enero de 2026 de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 000047-2026-DV-OAJ de fecha 03 de febrero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo de la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31657, Ley que incorpora, previo concurso de méritos, al personal penitenciario de los Decretos Legislativos 276 y 1057 al Régimen Laboral de la Ley 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, que establece lo siguiente:

“SEXTA. Acciones de desplazamiento de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057

Las entidades públicas en tránsito a la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, que realizan concursos para la incorporación de personal, pueden realizar acciones de desplazamiento, previa disposición fundamentada, de su personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 30057, y su reglamento general, aprobado por el Decreto Supremo 040-2014-PCM.

(...)”



Que, el artículo 8 de la Directiva N° 001-2024-SERVIR-GDSRH “Lineamientos para la implementación del régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las entidades públicas”, señala que el proceso del tránsito del servicio civil está conformado por dos (02) fases, siendo las siguientes: i) Fase 1: Tránsito de entidades públicas al régimen del Servicio Civil, y ii) Fase 2: Tránsito de servidores públicos al régimen del servicio civil;

Que, con la aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE de DEVIDA, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 184-2019-SERVIR/PE, la entidad culminó con la Fase 1 del tránsito, y a la fecha nos encontramos en la Fase 2, con la incorporación de servidores civiles al régimen la Ley N° 30057, mediante concurso público;

Que, el artículo 81 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, contempla una de las acciones de desplazamiento es la rotación;

Que, el artículo 267 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la rotación puede darse por un plazo máximo de un (01) año, mediante una Resolución de la Oficina de Recursos Humanos, debidamente fundamentada;

Que, con Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2018-DV se contrató al señor Carlos López Trujillo, para desempeñarse como Especialista de Monitoreo en el ámbito de la Oficina Zonal Tarapoto a partir del 05 de abril del 2018, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con Memorando N° 001270-2025-DV-DPM de la Dirección de Promoción y Monitoreo y, complementado con el Informe N° 000985-2025-DV-DPM-SDM de la Subdirección de Monitoreo, solicita y fundamenta la rotación sin desplazamiento físico del servidor civil Carlos López Trujillo de la Oficina Zonal Tingo María a la Subdirección de Monitoreo de la Dirección de Promoción y Monitoreo, en el marco de la Resolución N° 000218-2024-DV-PE, del 30 de diciembre del 2024, que aprueba la Directiva “Disposiciones para el proceso de formulación y actualización de los Planes de Trabajo Anual (PTA) de las actividades operativas del Plan Operativo Institucional (POI) en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA”;

Que, con Memorando N° 002450-2025-DV-OZT la Oficina Zonal Tarapoto expresa su conformidad a la solicitud de rotación sin desplazamiento físico del servidor Carlos López Trujillo, Especialista de Monitoreo, de la Oficina Zonal Tarapoto a la Subdirección de Monitoreo;

Que, el numeral 17.1. del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante los informes de vistos se emiten el pronunciamiento técnico y jurídico correspondientes;



Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas;

De conformidad con lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31657, Ley que incorpora, previo concurso de méritos, al personal penitenciario de los Decretos Legislativos 276 y 1057 al Régimen Laboral de la Ley 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil y modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la rotación sin desplazamiento físico del servidor civil Carlos López Trujillo, con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2026 al 30 de septiembre de 2026, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Promoción y Monitoreo, Subdirección de Monitoreo, Oficina Zonal Tarapoto, y al servidor civil mencionado en el presente acto resolutivo, para su conocimiento y los fines pertinentes, con copia a su legajo personal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO ORTEGA MATUTE

Unidad de Recursos Humanos
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

